



# UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

# ***Reglamento General de Admisión***

## AUTORIDADES COMISIÓN ORGANIZADORA



**Dr. DARÍO EMILIANO MEDINA CASTRO**  
Presidente



**DR. DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ**  
Vicepresidente Académico



**DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ**  
Vicepresidente de Investigación

**NIVEL DE PROCESO**

**MISIONAL**

<b>NIVEL 0</b>	M1 - Gestión de Formación Profesional.
<b>NIVEL 1</b>	M1.2 - Gestión de Ingreso e Incorporación de Estudiantes.
<b>NIVEL 2</b>	M1.2.2 - Elaboración de Normas Internas del Proceso Integral de Admisión.

**CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES**

<b>VERSIÓN</b>	<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
V1	Resolución Comisión Organizadora N° 054-2018-CO-UNAT. Fecha: 01 de marzo del 2018.	Aprobación de la Primera Versión del Reglamento General de Admisión.
V2	Actualizado con Resolución Comisión Organizadora N° 130-2018-CO-UNAT Fecha: 15 de agosto del 2018.	Actualización
V3	Resolución Comisión Organizadora N° 182-2018-CO-UNAT Fecha: 13 de noviembre del 2018.	Se Modificó los Artículos 1, 2, 5, 11 (iv), 35, 37 y Anexo 1.
V4	Resolución Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT. Fecha: 06 de marzo de 2019.	Modificación de Acuerdo a las Coordinaciones del Área Usuaría y Alta Dirección.
V5	Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT. Fecha: 21 de enero de 2020.	Modificado acorde al Informe N° 005-2020/UNAT-VPA-DA.

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Dirección de Admisión	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  Oficina de Asesoría Jurídica	Comisión Organizadora
Fecha: 20/01/2020	Fecha: 21/01/2020	21/01/2020

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 4 de 29	

## CONTENIDO

TÍTULO I.....	6
DE LA ADMISIÓN A LA UNAT.....	6
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	8
TÍTULO II.....	10
DE LA INSCRIPCIÓN.....	10
CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	10
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD.....	12
EXAMEN ORDINARIO.....	12
POR CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT).....	12
POR PREMIO DE EXCELENCIA.....	12
POR EXAMEN PREFERENTE.....	13
POR CONVENIOS ESPECIALES.....	13
OTRAS MODALIDADES.....	14
TÍTULO III.....	19
DE LA EVALUACIÓN.....	19
CAPÍTULO I: DE LOS ALCANCES.....	19
CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	19
EVALUACIÓN EXAMEN ORDINARIO.....	19
EVALUACIÓN POR PREMIO DE EXCELENCIA.....	20
EVALUACIÓN EXAMEN PREFERENTE.....	20
EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES.....	20
CAPÍTULO III: DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN.....	21
CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	23
TÍTULO IV.....	24
DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA.....	24
CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES.....	24
CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN.....	25
CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA.....	26
TÍTULO V.....	26
DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	26
CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS.....	26
CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES.....	27

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 5 de 29	

CAPÍTULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES .....	28
TÍTULO VI.....	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	28
TÍTULO VII.....	29
DISPOSICIONES FINALES .....	29

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 6 de 29	

**TÍTULO I**  
**DE LA ADMISIÓN A LA UNAT**  
**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1°** El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de admisión a nivel de pregrado en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo - UNAT y se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27277, Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29622, Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- D.S. N° 004-2019- JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 023-2010-ED, que Autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión, a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- D.L. N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto de Urgencia N° 042-2019, Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar Mecanismos de Incorporación de Estudiantes de Universidades con Licencia Institucional Denegada a Universidades Públicas Licenciadas.
- Resolución Ministerial 601-2018-MINEDU, que aprueba los lineamientos sobre el diseño de estrategias de apoyo a la movilidad de estudiantes afectados de universidades en proceso de cese de actividades.
- Estatuto de la UNAT.
- Reglamento General de la UNAT.
- Reglamento Académico de la UNAT.

**Art. 2°** La admisión a la UNAT se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 7 de 29	

**Art. 3°** El concurso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos, capacidades y habilidades, así como seleccionar por orden de méritos, a los postulantes que cumplan con los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional en las carreras profesionales que ofrece la UNAT.

**Art. 4°** El Consejo de Facultad a propuesta de los Directores de Escuela, aprueba anualmente el número de vacantes para cada carrera profesional, con las siguientes excepciones las que se rigen por disposiciones legales específicas:

- a. Los titulados o graduados.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- f. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

El Consejo Universitario ratifica el número de vacantes del proceso de admisión, a pedido del Vicerrectorado Académico para su publicación y difusión; dejando constancia que las vacantes descritas en los ítems de la a) hasta la f) serán incluidas dentro del número total de vacantes aprobadas para cada Carrera Profesional.

**Art. 5°** En el prospecto de admisión, se publica el número de vacantes por modalidad para todas las carreras profesionales, el cronograma del proceso de admisión, la estructura del examen, los derechos de pago, el temario del examen, instrucciones para el postulante e información relevante que coadyuve con la finalidad y objetivos del proceso de admisión.

**Art. 6°** El proceso de evaluación y selección para el ingreso a las carreras profesionales se agrupan en dos (02) áreas académicas y dos (02) canales:

**Tabla 01. Área Académica, Canal y Carrera Profesional.**

ÁREA ACADÉMICA	CANAL	CARRERA PROFESIONAL	CÓDIGO
INGENIERÍA	A	• Industrias Alimentarias.	11
		• Ingeniería Civil.	12
		• Ingeniería Forestal y Ambiental	13

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 8 de 29	

		• Ingeniería Industrial	14
CIENCIAS DE LA SALUD	B	• Enfermería	21

**Art. 7°** El proceso de admisión de estudiantes a la UNAT, es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Dirección de Admisión (DA). Se realiza de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

**Art. 8°** La Dirección de Admisión elabora un plan anual de trabajo, considerando las actividades de organización, aplicación y control de los procesos de admisión en todas sus modalidades, cronograma y presupuesto respectivo, la misma que es aprobado por el Consejo Universitario, con opinión favorable del Vicerrector Académico (VAC).

**Art. 9°** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Admisión (DA) cuenta con los recursos humanos y económicos, así como con todas las facilidades que el proceso requiera. El responsable de la DA presenta el informe final del proceso de admisión al VAC, dentro de los treinta días posteriores al proceso de admisión.

**Art. 10°** La UNAT, anualmente organiza un máximo de dos procesos de admisión.

## CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Art. 11°** La postulación a la UNAT puede efectuarse mediante las siguientes modalidades:

- a. **Por examen ordinario**, dirigido a los egresados de educación secundaria en el país, o su equivalente en el extranjero, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- b. **Por el Centro Preuniversitario de la UNAT (CPUNAT)**, dirigido a los estudiantes del Centro Preuniversitario, que hayan ocupado vacantes establecidas en el proceso de selección y en estricto orden de méritos.
- c. **Por Premio de Excelencia**, dirigidos a los estudiantes que alcanzaron los dos primeros puestos del orden de mérito de una Institución Educativa (IE) del nivel secundario, así como los egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de su postulación.
- d. **Por Examen Preferente**, dirigido a los egresados de una IE de educación secundaria que hayan obtenido, durante sus estudios, una nota promedio

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 9 de 29	

no menor de catorce (14), cuya vigencia comprende hasta los dos últimos años a la fecha de su postulación.

- e. **Por Convenios Especiales**, dirigido a los egresados de instituciones educativas de nivel secundario rural u otras organizaciones académicas, que tengan vigente un convenio de colaboración mutua y fines específicos de desarrollo de la zona de influencia de las instituciones y la UNAT. Las vacantes que se fijen, es de exclusiva competencia entre las instituciones con quienes la UNAT mantiene el convenio.
- f. **Por otras Modalidades**
- i) **Traslado interno**, dirigido a los estudiantes de la UNAT, que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen. En caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.
  - ii) **Traslado externo**, dirigidos a estudiantes de otras universidades o instituciones de nivel superior, reconocidas en la ley universitaria, que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
  - iii) **Titulados o graduados**, dirigido a los profesionales de universidades peruanas o extranjeras o de instituciones de nivel superior reconocidas en la ley universitaria.
  - iv) **Deportistas Destacados**, para postulantes que durante la educación secundaria hayan sido calificados como deportistas destacados o deportistas calificados de alto nivel, acreditados como tales por la sede nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD). En caso que el número de postulantes sean mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
  - v) **Víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones**. En caso que el número de postulantes sea mayor al de vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
  - vi) **Egresados del Colegio de Alto Rendimiento COAR**. En caso que el número de postulantes sea mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
  - vii) **Personas con discapacidad**, las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % del total de las vacantes ofrecidas en el

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 10 de 29	

proceso de admisión. En caso que el número de postulantes sea mayor al de vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.

**viii) Traslado Externo de estudiantes de Universidades no Licenciadas.**

Dirigido a estudiantes de otras universidades públicas y/o privadas con licencia institucional denegada, que se ven afectados como consecuencia del cese de actividades académicas de sus universidades, que hayan aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual o treinta y seis (36) créditos. La UNAT, considerando su reciente inicio del servicio académico admitirá traslados externos, de acuerdo a los ciclos académicos que ofrece y en las carreras profesionales que oferta.

**ix) Programa Beca 18.** Dirigido a estudiantes egresados de educación secundaria preseleccionados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y que cuentan con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o son parte de poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, regulado por sus disposiciones especiales.

**x) Postulantes libres.** Son estudiantes de educación secundaria no egresados, que desean probar su nivel académico, cultural o tienen otras motivaciones, que, sin contar con los requisitos establecidos en el presente reglamento, participan en el Examen de Admisión Ordinario sin derecho a cubrir plaza vacante.

## TÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

### CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

**Art. 12°** La inscripción del postulante es personal, en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma de admisión; se realiza luego de haber efectuado el pago en caja de la UNAT o en las entidades financieras autorizadas y cumplir los requisitos exigidos en la respectiva modalidad de admisión, para cuyo efecto, el postulante solicita y registra su inscripción según formularios proporcionado por la Dirección de Admisión (DA):

- a. Solicitud de Inscripción.
- b. Ficha de inscripción.
- c. Declaración Jurada conforme al artículo 98° de la Ley 30220 y artículo 88° del presente reglamento.

La veracidad de los datos consignados en los formularios es de entera responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada. Luego

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 11 de 29	

de firmar, estampar su huella dactilar y considerar su foto, recibe su carnet de postulante, documento de identidad obligatorio para el examen de admisión.

**Art. 13°** Los hijos o cónyuges del personal docente y trabajadores administrativos de la UNAT, en actividad, cesantes o jubilados, pagan el 50% por derecho de inscripción, por única vez, debiendo adjuntar en su inscripción la constancia original que certifique el vínculo familiar.

**Art. 14°** Ningún postulante puede inscribirse en más de una carrera profesional. En caso de incumplimiento, se anula automáticamente la segunda inscripción, sin lugar a reclamo alguno, bajo responsabilidad del postulante.

**Art. 15°** Los estudiantes de la UNAT que deseen postular a otra carrera profesional, bajo alguna de las modalidades ofrecidas, deben presentar en el momento de su inscripción una carta legalizada notarialmente mediante la cual se comprometen, en caso de ingresar, a solicitar se anule la condición de estudiantes en su carrera profesional de origen.

**Art. 16°** El pago efectuado en caja de la UNAT, en el Banco de la Nación (BN) u otra entidad financiera autorizada por derecho de inscripción, corresponde únicamente al concurso de admisión de estudiantes. La pérdida del comprobante de pago es de exclusiva responsabilidad del postulante pudiendo gestionar un duplicado ante la entidad financiera donde realizó el pago.

**Art. 17°** De acuerdo al cronograma correspondiente, el postulante al concurso de admisión a cualquier modalidad, puede realizar una preinscripción en forma virtual, en la página web de la Dirección de Admisión de la UNAT (<http://www.admisión.unat.edu.pe>). Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

**Art. 18°** El postulante preinscrito, completa y oficializa su inscripción presentándose obligatoria y personalmente a la Dirección de Admisión, a fin de cumplir lo establecido en el artículo 12° del presente reglamento.

**Art. 19°** El postulante para el momento de la inscripción debe conocer en su totalidad el Reglamento General de Admisión, comprometiéndose a cumplirlo sin lugar a reclamo. Culminada la inscripción, no se acepta cambio de modalidad, carrera profesional ni se devuelve el monto abonado. En caso de lograr una vacante, está obligado a presentar, dentro del cronograma fijado del proceso de admisión, todos los requisitos exigidos para la acreditación de ingresante; caso contrario, pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
			Actualización
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 12 de 29	

## **CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO**

**Art. 20°** Los postulantes al examen ordinario deben presentar la siguiente documentación:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

Si el postulante logra ocupar una vacante, obligatoriamente debe presentar certificado de estudios del 1° al 5° grado de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE y visado por la UGEL respectiva, y copia certificada u original del acta o partida de nacimiento. En el caso de estudiantes extranjeros deberán presentar los documentos equivalentes a los secundarios y acta de nacimiento visados por el organismo responsable en el Perú.

### **POR CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT)**

**Art. 21°** Los postulantes que cubran una vacante por ingreso directo a través del CPUNAT, se inscriben obligatoriamente en el proceso de admisión y presentan en la Dirección de Admisión, según cronograma, los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Constancia de matrícula en la CPUNAT.
- c. Certificado de estudios en original de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
- d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 22°** Recibida la documentación señalada en el art. 21°, la Dirección de Admisión, en los plazos establecidos emite la constancia de ingreso, documento indispensable para que registre matrícula en su respectiva escuela profesional.

**Art. 23°** Los estudiantes del CPUNAT que no hayan alcanzado una vacante pueden postular a las otras modalidades, siempre que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo al cronograma del proceso de admisión y efectuando los pagos respectivos.

### **POR PREMIO DE EXCELENCIA**

**Art. 24°** Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad por premio de excelencia deben presentar:

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 13 de 29	

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Acta o resolución original de adjudicación del orden de mérito, otorgada por la IE y refrendada por las autoridades de la UGEL al que pertenece la I.E.
- c. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. el cual debe llevar la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito, y visado por la UGEL respectiva.
- d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 25°** El postulante que no logre ingresar bajo la modalidad de premio por excelencia, automáticamente es considerado postulante para el examen preferente y de continuar sin alcanzar vacante es considerado postulante para el examen ordinario; en la misma carrera profesional y sin realizar pago adicional.

#### **POR EXAMEN PREFERENTE**

- Art. 26°** Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad examen preferente deben presentar:
- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
  - b. Certificado, constancia de notas u otro documento original que acredite haber obtenido un promedio ponderado no menor de catorce (14) durante sus estudios secundarios, emitido por el director de la I.E en los últimos dos años.
  - c. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
  - d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
  - e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 27°** El postulante por la modalidad de examen preferente que no logre ingresar, automáticamente es considerado postulante en la misma carrera profesional para el examen ordinario, sin realizar pago adicional.

#### **POR CONVENIOS ESPECIALES**

- Art. 28°** Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad de convenios especiales, deben presentar:
- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
  - b. Copia simple del convenio especial firmado con la UNAT.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 14 de 29	

- c. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
- d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 29°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de convenio especial que no logre ingresar, automáticamente es considerado postulante para el examen ordinario en la misma carrera profesional, sin realizar pago adicional.

## OTRAS MODALIDADES

### TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO

**Art. 30°** El **traslado interno** puede ser solicitado por los estudiantes de la UNAT que desean cambiarse a una carrera profesional afín a la de origen siempre que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen, en caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.

**Art. 31°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado interno debe presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Certificado original de estudios que acredite haber aprobado al menos 36 créditos en su escuela profesional, expedido por la Dirección de Gestión Académica (DGA).
- c. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 32°** El **traslado externo** puede ser solicitado por estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, reconocidas en la ley universitaria, que desean continuar los estudios iniciados en su institución de origen y cumplan los requisitos señalados en el artículo siguiente.

**Art. 33°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado externo procedente de una universidad del país o del extranjero debe presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado los cuatro (4) primeros ciclos académicos o dos (2) anuales o 72 créditos. Si el postulante procede de una universidad extranjera, el certificado debe ser

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 15 de 29	

legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- c. Constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso.
- d. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales.
- e. Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por la institución de procedencia.
- f. Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva.
- g. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- h. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 34°** El postulante que ingresa por la modalidad de traslado externo o interno tiene derecho a la convalidación de asignaturas. Si no logra ingresar automáticamente es considerado postulante en la misma carrera profesional para el examen ordinario, sin realizar pago adicional.

### TITULADOS O GRADUADOS

**Art. 35°** Pueden postular a la UNAT por esta modalidad, los titulados o graduados de las universidades peruanas, reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o de las universidades extranjeras o escuelas de educación superior reconocidas por la Ley Universitaria.

**Art. 36°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de titulados o graduados debe presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Certificado de estudios de la universidad de procedencia, en original.
- c. Copia del grado académico o título profesional, debidamente autenticado por Secretaría General de la universidad de procedencia e instituciones y escuelas de educación superior. Los grados y títulos de universidades extranjeras deben estar revalidados según ley.
- d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 37°** Los postulantes que cuenten con título profesional o grado académico deben inscribirse obligatoriamente por la modalidad de **titulados o graduados**; si logran ingresar tienen derecho a solicitar convalidación de asignaturas. De no existir vacantes, se pueden inscribir en la modalidad de examen ordinario de admisión, previo pago de derechos de inscripción.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 16 de 29	

## DEPORTISTAS DESTACADOS

**Art. 38°** Pueden postular a la UNAT por esta la modalidad, los deportistas peruanos de reconocida calidad a nivel regional, nacional o internacional, que practiquen deportes olímpicos y que tengan actividad en la disciplina al momento de la postulación.

**Art. 39°** El deportista destacado que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la documentación siguiente:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Una carta u oficio expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en la que se indique la condición de deportista destacado a nivel regional, nacional o internacional, o deportista calificado de alto nivel; dentro de los tres últimos años a su inscripción en el proceso de admisión.
- c. Constancia expedida por el IPD de no haber sido sancionado por falta grave o prácticas antideportivas.
- d. Carta de compromiso, legalizada notarialmente, en la que se especifique representar a la escuela, facultad o UNAT, en diferentes competencias y disciplinas deportivas.
- e. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
- f. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- g. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

## VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

**Art. 40°** El beneficiario del víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones, que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la siguiente documentación:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Resolución o certificado que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo, expedida por el Consejo Regional de Calificación, según el Decreto Supremo N° 064-89-PCM, y la Ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- c. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
- d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 17 de 29	

## ESTUDIANTES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

**Art. 41°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de estudiante egresado de Colegio de Alto Rendimiento (COAR), debe presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
- c. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- d. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Art. 42°** El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión, debe presentar.

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredita su condición de discapacidad, en original.
- c. Carta de compromiso donde el postulante acepta someterse a las condiciones establecidas por la UNAT para rendir un examen, según su discapacidad.
- d. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva.
- e. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- f. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

**Art. 43°** Los postulantes que no logren ingresar por las modalidades de deportistas destacados, víctimas del terrorismo, personas con discapacidad, y egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR), son automáticamente considerados en la modalidad de examen ordinario de admisión, en la misma carrera profesional a la cual postuló, sin realizar pago adicional.

## TRASLADO EXTERNO DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS

**Art. 44°** Los postulantes por la modalidad de traslado externo de estudiantes afectados, se rige por las normas y disposiciones específicas que para el caso prescribe el Ministerio de Educación y la SUNEDU, así mismo deberán presentar los siguientes documentos:

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 18 de 29	

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción por la modalidad de traslado externo.
- b. Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado por lo menos dos (2) primeros ciclos académicos o un (1) anual o treinta y seis (36) créditos.
- c. Copia de la constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso.
- d. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales.
- e. Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por la institución de procedencia.
- f. Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva.
- g. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- h. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

### PROGRAMA BECA 18

**Art. 45°** Los postulantes por la modalidad de Beca 18, se rige por las normas y disposiciones específicas que para el caso prescribe el Ministerio de Educación y Programa Nacional de Beca y Crédito Educativo (PRONABEC), así mismo deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción, por la modalidad de premio de excelencia.
- b. Documento que acredita ser estudiante preseleccionado en el programa Beca 18.
- c. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. el cual debe llevar la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito, y visado por la UGEL respectiva.
- d. Copia certificada u original del acta o partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

### POSTULANTES LIBRES

**Art. 46°** Los postulantes por esta modalidad, son aquellos estudiantes de educación secundaria que desean probar su nivel académico, cultural o tienen otras

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 19 de 29	

motivaciones, participan en el proceso del examen Ordinario sin derecho a cubrir plaza vacante, así mismo deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción, por la modalidad de examen ordinario.
- b. Ficha de inscripción y documentos considerandos en el artículo 12° del presente reglamento.

### TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN CAPÍTULO I: DE LOS ALCANCES

**Art. 47°** La Dirección de Admisión (DA), publica oportunamente, en la página web de la UNAT y en las vitrinas oficiales de la universidad el día, fecha y hora de la aplicación del examen de admisión en sus diferentes modalidades, así como la distribución de los postulantes por ambientes, de acuerdo al cronograma establecido. El criterio de distribución es por pabellones y aulas.

**Art. 48°** El postulante que no se presenta en el día, fecha y hora programada para la aplicación del examen correspondiente, pierde su derecho tanto al concurso de admisión como al pago realizado, sin derecho a reclamo alguno.

### CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EVALUACIÓN EXAMEN ORDINARIO

**Art. 49°** La evaluación de la modalidad ordinaria se aplicará a los postulantes egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos exigidos y aquellos que no ingresen por otras modalidades.

La evaluación de postulantes por examen ordinario comprende cien (100) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan.

- a. Aptitud académica de 30 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
- b. Conocimientos de 70 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria.

### EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CPUNAT

**Art. 50°** La evaluación de postulantes a través del CPUNAT contempla dos (02) exámenes sumativos por cada ciclo, cuyos contenidos son desarrollados de acuerdo a su propio reglamento. Cada examen consta de 100 preguntas

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página <b>20</b> de <b>29</b>	

distribuidas en 30 ítems de aptitud académica y 70 de conocimientos, con la misma estructura del examen ordinario. Los exámenes sumativos respectivos son conducidos por la Dirección de Admisión.

### **EVALUACIÓN POR PREMIO DE EXCELENCIA**

**Art. 51°** La evaluación de postulantes por premio de excelencia comprende un examen de aptitud académica que consta de 60 ítems distribuidos de la siguiente manera: 30 ítems de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas en la modalidad y en la respectiva carrera profesional.

### **EVALUACIÓN EXAMEN PREFERENTE**

**Art. 52°** La evaluación de postulantes por examen preferente contempla un examen de aptitud académica que consta de 60 ítems distribuidos de la manera siguiente: 30 ítems de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas en la modalidad y en la carrera profesional respectiva.

**Art. 53°** Para la ejecución de las diferentes modalidades de exámenes de admisión señaladas anteriormente, la Dirección de Admisión propone a VAC las subcomisiones de trabajo conformadas por docentes, estudiantes y servidores administrativos, según sea el caso, para su aprobación en Consejo Universitario.

### **EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES**

**Traslado interno, traslado externo, titulados o graduados, deportistas destacados, víctimas del terrorismo, egresados del Colegio de Alto Rendimiento, personas con discapacidad, Traslado externo de estudiantes de universidades no Licenciadas y Beca 18.**

**Art. 54°** El proceso de evaluación de los postulantes por estas modalidades se efectúa según cronograma aprobado y está a cargo de una comisión evaluadora especial. La referida comisión está conformada por tres (3) docentes, es presidida por el de mayor precedencia. La propuesta es presentada por la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico quién previa evaluación y visto bueno presenta al Consejo Universitario para su aprobación.

**Art. 55°** Son funciones de la comisión evaluadora:

- a. Declarar aptos y/o no aptos a los postulantes, previa verificación de los documentos requeridos, según modalidad de postulación.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 21 de 29	

- b. Elaborar y aplicar un examen de aptitud académica para las modalidades que correspondan, en caso de que el número de postulantes sean mayor al número de vacantes ofertadas.
- c. Elaborar el cuadro de méritos que contemple las columnas de ingresó y no ingresó.
- d. Presentar el informe correspondiente a la Dirección de Admisión dentro del plazo fijado.

**Art. 56°** Para la evaluación de los postulantes con discapacidad, atendiendo al tipo de discapacidad del postulante, la DA en coordinación con el Vicerrector Académico quién previa su evaluación y visto bueno presenta la propuesta de comisiones especiales para su aprobación por Consejo Universitario.

**Art. 57°** Las comisiones especiales deben cumplir el procedimiento de evaluación más adecuado en virtud a la modalidad de admisión que postula, y procesar la evaluación correspondiente. Al término de la misma, la comisión especial alcanza a la DA un informe escrito de todo lo actuado, que incluye el cuadro de méritos indicando **ingresó** o **no ingresó**.

### **CAPÍTULO III: DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN**

**Art. 58°** El examen ordinario de admisión evalúa las habilidades y conocimientos de los postulantes a las diferentes carreras profesionales de la UNAT.

**Art. 59°** La DA dispone la publicación en la página web y otros medios, el día y hora de la aplicación de la evaluación de examen ordinario de admisión, de acuerdo al cronograma establecido, así como la distribución de los postulantes por ambientes.

**Art. 60°** La elaboración del examen ordinario de admisión está bajo la responsabilidad de una comisión especial designada por Consejo Universitario, a propuesta de la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico.

**Art. 61°** Los 30 ítems o preguntas de aptitud académica constituyen la parte general del examen para todas las áreas académicas señaladas en el Art. 6° de este reglamento; son elaborados en concordancia al temario indicado en el prospecto de admisión.

**Art. 62°** Los 70 ítems de conocimientos son diferenciados por canales, según cada área de académica y se basa en los contenidos de las siguientes asignaturas.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
	Actualización	21.01.2020	
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página <b>22</b> de <b>29</b>	

CANAL A	CANAL B
<b>CARRERAS PROFESIONALES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrias Alimentarias.</li> <li>• Ingeniería Civil.</li> <li>• Ingeniería Forestal y Ambiental</li> <li>• Ingeniería Industrial</li> </ul>	<b>CARRERA PROFESIONAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermería.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aritmética</li> <li>- Álgebra</li> <li>- Geometría</li> <li>- Trigonometría</li> <li>- Física</li> <li>- Química</li> <li>- Biología</li> <li>- Lenguaje</li> <li>- Economía</li> <li>- Ecología</li> <li>- Inglés</li> <li>- Filosofía y Lógica</li> <li>- Historia y Geografía</li> <li>- Aptitud matemática</li> <li>- Aptitud verbal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aritmética</li> <li>- Álgebra</li> <li>- Psicología</li> <li>- Química</li> <li>- Biología</li> <li>- Anatomía y fisiología</li> <li>- Física</li> <li>- Ecología</li> <li>- Economía</li> <li>- Lenguaje</li> <li>- Inglés</li> <li>- Filosofía y Lógica</li> <li>- Historia y Geografía</li> <li>- Aptitud matemática</li> <li>- Aptitud verbal</li> </ul>

**Art. 63°** El examen ordinario de admisión tiene una duración de tres (3) horas y se aplica en el día, fecha, hora y ambientes establecidos por la DA, en un solo acto.

**Art. 64°** En el día, fecha y hora del examen de admisión, los postulantes deben:

- a. Presentarse puntualmente al local del examen de admisión designado por la DA, portando únicamente carné de postulante, DNI, (pasaporte o carné de extranjería según sea el caso), lápiz 2B, borrador y tajador.
- b. Prestar atención a las instrucciones del responsable a cargo del control de aula.
- c. Cumplir estrictamente todas las indicaciones del responsable a cargo del control de aula, antes, durante y después de la aplicación del examen.

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página <b>23</b> de <b>29</b>	

- d. Abstenerse de portar calculadora, cartuchera, celular, dispositivo de comunicación, collar, pulsera y aretes, fundamentalmente.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Art. 65°** Finalizado el desarrollo del examen, cada coordinador de local recepciona de cada responsable de control de aula el sobre que contiene la hoja de respuestas de los postulantes. Las referidas hojas de respuestas son entregadas, previa verificación, a la subcomisión de traslado del examen hacia el centro de calificación.

**Art. 66°** El procesamiento y calificación del examen está a cargo de una subcomisión especial; la misma que procesa por separado la lectura de la hoja de identificación y la hoja de respuestas de los postulantes, respectivamente. El proceso de calificación es automatizado, anónimo y auditado internamente.

**Art. 67°** La pregunta de aptitud académica es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

- |   |       |
|---|-------|
| a. Respuesta correcta                       | 4,070 |
| b. Respuesta errónea o más de una respuesta | -0,32 |
| c. Pregunta sin responder:                  | 0     |

**Art. 68°** La pregunta de conocimientos es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

- |   |        |
|---|--------|
| a. Respuesta correcta                       | 5,079  |
| b. Respuesta errónea o más de una respuesta | -0,500 |
| c. Pregunta sin responder:                  | 0      |

**Art. 69°** El puntaje total que obtiene el postulante en el examen, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área de conocimientos. El puntaje de cada área es obtenido mediante la diferencia de la valoración de las respuestas correctas menos las respuestas erróneas o las de más de una respuesta.

**Art. 70°** El puntaje mínimo de ingreso para las modalidades de examen ordinario de admisión, y a través del CPUNAT, es autogenerado por el 55% del promedio de los puntajes alcanzados por los 25 primeros puestos en cada carrera profesional, dentro del canal correspondiente.

**Art. 71°** En caso de registrarse un empate en el último puesto de las vacantes, ingresa el postulante que obtuvo el mejor promedio de conocimientos en su respectivo

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página <b>24</b> de <b>29</b>	

canal. De persistir el empate, ingresa el postulante que obtuvo mayor promedio ponderado en sus estudios secundarios.

**Art. 72°** La subcomisión procesamiento y calificación del examen elabora el reporte de postulantes con sus respectivos puntajes, física y digitalmente, en estricto orden de mérito, de acuerdo al número de vacantes de cada escuela profesional y por cada modalidad.

**Art. 73°** Los resultados de los exámenes de admisión son comunicados por la Dirección de Admisión y aprobados por Consejo Universitario y, luego, difundidos por la Oficina de Imagen Institucional (OII) en la página web de la UNAT y en los murales de la puerta principal del campus universitario.

**Art. 74°** Los resultados de los exámenes de admisión, luego de haberse aprobado por Consejo Universitario son inimpugnables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

## TÍTULO IV DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

### CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES

**Art. 75°** Las vacantes asignadas para otras modalidades se cubren en estricto orden de méritos sobre la base de los resultados de la prueba de aptitud académica.

**Art. 76°** Las vacantes que no son cubiertas en otras modalidades pasan a formar parte de las vacantes asignadas para el examen ordinario de admisión.

**Art. 77°** Ingresan a la UNAT por la modalidad de examen ordinario de admisión, los postulantes que en estricto orden de mérito cubren las vacantes asignadas a cada carrera profesional, teniendo en cuenta el puntaje mínimo y el orden de las opciones de las carreras profesionales en las que registraron su inscripción.

**Art. 78°** El postulante que obtiene vacante en alguna modalidad distinta a la del examen ordinario de admisión y desea postular a otra carrera profesional, presenta una carta de renuncia legalizada notarialmente. En el documento debe precisarse que, si logra ingresar nuevamente, se anula su condición de ingresante que obtuvo en la modalidad anterior.

**Art. 79°** El estudiante de la UNAT no puede postular a la misma carrera profesional o especialidad a la que presenta su renuncia.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 25 de 29	

## CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN

**Art. 80°** Para recabar su constancia de ingreso, el ingresante a una carrera profesional de la UNAT debe presentar, en la fecha que señala el cronograma, los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso.
- b. Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido al director de la DA.
- c. Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE, si ingresó por la modalidad de examen ordinario.
- d. Copia certificada o Acta de nacimiento en original, si ingresó por la modalidad de examen ordinario.
- e. Otros documentos, en original, exigidos por la modalidad respectiva.

**Art. 81°** La DA, antes de expedir la constancia de ingreso, verifica la autenticidad y coherencia de los documentos que presenta el ingresante. Los documentos presentados deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Los nombres y apellidos deben coincidir con los que aparecen en el acta, partida o acta de nacimiento y el DNI.
- b. Estar en buen estado, sin enmendaduras o modificaciones, con la firma y sello de quien expide.
- c. El certificado de estudios debe tener sello y firma del director y de la secretaria de la IE. No puede faltar ningún calificativo.
- d. Adjuntar la resolución respectiva si se ha efectuado rectificación de nombre en el certificado de estudios.
- e. Alcanzar copia legalizada de la resolución del Ministerio de Educación que dispone la revalidación de dichos estudios, si estos se han realizado en el extranjero.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos o de verificarse falsedad en cualquier documento presentado, implica la anulación automática del ingreso.

**Art. 82°** El ingresante que no cumpla con presentar los documentos mencionados en el art. 80° de este reglamento, en los plazos establecidos, pierde automáticamente su ingreso a la UNAT, sin derecho a reclamo alguno. La DA informa al Consejo Universitario sobre el caso presentado para que se expida resolución de anulación de ingreso.

**Art. 83°** El estudiante de la UNAT, ingresante a otra carrera profesional perteneciente, pierde automáticamente su condición de alumno en la carrera profesional de origen.

**Art. 84°** La DA es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitirlos a las escuelas profesionales, y, asimismo, comunica a

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página 26 de 29	

la Dirección de Gestión Académica (DGA) para que se registre la matrícula correspondiente.

### CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA

**Art. 85°** El ingresante por cualquier modalidad, una vez acreditado, debe matricularse personalmente o por intermedio de un apoderado, autorizado mediante carta con firma legalizada notarialmente, en las asignaturas de estudios generales de la facultad a la que pertenece la escuela profesional a donde ingresó, en las fechas establecidas, presentando su constancia de ingreso y demás requisitos que establece el reglamento de matrícula de la UNAT, iniciando su formación académica con Estudios Generales. De no registrar matrícula, deberá presentar la solicitud de reserva de matrícula debidamente justificada; en caso de no hacerlo pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.

**Art. 86°** El ingresante que no registra matrícula en la fecha establecida dentro del cronograma oficial, pierde su vacante de forma definitiva sin derecho a reclamo alguno. La vacante generada por este hecho se cobertura por el postulante que ocupó el siguiente lugar en estricto orden de mérito, en la modalidad correspondiente. La Dirección de la Escuela Profesional correspondiente comunica a la Dirección de Admisión, para realizar los trámites de cobertura de vacante a través de acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario.

## TÍTULO V DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

**Art. 87°** Una falta es aquella acción u omisión que vulnera las normas del proceso de admisión, ley universitaria, estatuto, reglamento general de la UNAT y demás normas conexas, la misma que es pasible de sanción en la forma, modo y plazo establecido en este reglamento.

**Art. 88°** Son faltas que ameritan sanción:

- a. Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada o inexacta, en documentos públicos o privados en relación a los datos personales, certificado de estudios, informes, constancias, comprobantes de pagos, certificaciones, declaraciones u otros medios de pago que pueda dar origen a un derecho, obligación o servir de prueba para un hecho, situación o permita alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante y/o ingresante.
- b. Suplantar a un postulante, permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión.
- c. Sustituir, adulterar o modificar las hojas ópticas del examen asignando puntuación aprobatoria o desaprobatoria a un postulante, antes o durante

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	Código	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
	Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT	Actualización	21.01.2020

- la lectura de la lectora óptica, el software o el programa informático de calificación de resultados por orden de mérito o cómputo general o por escuela profesional, con el fin de favorecer el ingreso a la universidad.
- d. Recabar, poseer, disponer o aprovechar indebidamente las claves de respuesta mediante códigos o dispositivos de almacenamiento como, chips, microchips, microfilms, lectoras magnéticas, escáner óptico; así como el uso de la tecnología wifi, whatsapp, u otros elementos electrónicos de almacenamiento y de transmisión de datos.
  - e. Conversar, copiar, consentir o fomentar el plagio entre los demás postulantes valiéndose de lo establecido en los incisos c) y d), durante la aplicación del examen.
  - f. Permitir, consentir, enviar o transmitir las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante la elaboración o desarrollo del examen.
  - g. Delegar atribuciones, funciones o abandonar el aula o ambiente asignado a su cargo donde se elabora, desarrolla o procesa el examen, salvo que se requiera atención de emergencia por motivos de salud.
  - h. Presentarse al examen de admisión bajo los efectos de alcohol y/o estupefacientes.
  - i. Incurrir en cualquiera de las faltas anteriores por medio de asociaciones ilícitas, academias, centros preuniversitarios, a nivel local, regional o nacional, en calidad de funcionario público o servidor y/o actúe o participe en coautoría, complicidad, inductor o autor mediato.

## CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

**Art. 89°** Según la falta cometida, se aplican las siguientes sanciones:

- a. En el caso de las faltas establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 88°, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso a la UNAT, pierde el derecho de postulante o ingresante, y es inhabilitado por diez (10) años, período dentro del cual no puede volver a postular a la UNAT, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que la falta amerita.
- b. En faltas especificadas del artículo 88° en los literales c) y e) y siempre que haya alcanzado la condición de ingresante a la UNAT, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso, con los mismos efectos que implica el numeral anterior. En caso contrario, es inhabilitado por un período de cinco (5) años, lapso durante el cual no puede postular en los siguientes procesos de admisión convocados por la UNAT.
- c. En el caso de las faltas establecidas en los literales f), g) y h) del artículo 88°, el infractor es sancionado de acuerdo a las normas consignadas en el estatuto de la UNAT.
- d. En el caso del literal h) del artículo 88°, las academias, centros preuniversitarios u organizaciones ilícitas infractoras son denunciados

 <b>UNAT</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página <b>28</b> de <b>29</b>	

ante la Comisión de Procesos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo que debe aplicar las acciones que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; tal como lo prevé la Ley N° 27809.

### CAPÍTULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**Art. 90°** Están impedidos de postular a la UNAT, las personas que:

- a. Registran antecedentes de suplantador o suplantado en cualquier universidad del país.
- b. Han sido separadas de la UNAT u otra universidad pública o privada por falta disciplinaria.
- c. Han sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

**Art. 91°** El docente, estudiante y servidor administrativo de la UNAT, vinculado directa o indirectamente durante el último año a la fecha del examen con academias o centros de preparación preuniversitaria, formalmente establecidos, no pueden participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión.

**Art. 92°** El docente, estudiante y servidor administrativo de la UNAT que tenga parentesco de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, no puede participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión.

### TÍTULO VI

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** La documentación de los ingresantes a la UNAT forma parte del archivo oficial de la universidad.

**SEGUNDA:** Los documentos de los no ingresantes son devueltos, previa presentación de una copia de su DNI dentro de los treinta (30) días calendarios después de difundido los resultados del proceso de admisión de estudiantes. Luego del referido plazo, la UNAT procede a incinerar dichos documentos.

**TERCERA:** El postulante que extravíe su carné de postulante solicita el duplicado correspondiente ante la DA hasta 48 horas antes del examen, acompañando a su solicitud el comprobante de pago correspondiente.

**CUARTA:** El certificado de estudios de educación secundaria que registra estudios realizados en ciclos especiales acelerados, expedidos por alguna IE o afin,

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN</b>	<b>Código</b>	M1.2.2.RG.01.V5
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	21.01.2020
Resolución Comisión Organizadora N° 020-2020-CO-UNAT		Página <b>29</b> de <b>29</b>	

que no tiene reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, no es aceptado para postular y /o acreditar a un ingresante.

**QUINTA:** El estudiante del CPUNAT que alcanza una vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, presenta ante la DA una carta de renuncia en caso de lograr un nuevo ingreso. La carta deber ser legalizada notarialmente.

**SEXTA:** Los postulantes que logran ingresar por la modalidad de titulados o graduados no gozan de gratuidad de la enseñanza. La UNAT señala el monto a pagar durante su formación académica.

**SEPTIMA:** El postulante que alcanza una vacante bajo alguna modalidad y desea postular en el examen ordinario de admisión del mismo proceso, presenta ante la DA una carta de renuncia a dicha vacante. En caso logre un nuevo ingreso, la vacante anterior se anula. La carta de renuncia debe ser legalizada notarialmente.

## TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Toda situación no contemplada en este reglamento es resuelta en primera instancia por la DA, en lo que le compete; en segunda instancia por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Este reglamento es aprobado por el Consejo Universitario y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA:** El cuadro de vacantes, cronograma, estructura del examen y temario para cada proceso de admisión será aprobada vía acto resolutivo según propuesta de la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico. Forman parte del prospecto de admisión.

**CUARTA:** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora (COUNAT) hace las veces de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El Presidente hace las veces de Rector y Decano, el Vicepresidente Académico (VPA) las veces de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las veces de Vicerrector de Investigación.